

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 88/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veintidós minutos del día viernes veinte de febrero de dos mil quince, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)
Lic. Wilfredo Hernández Cortez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Ángela Marina Suárez de Arias (2ª Convocatoria)
Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (2ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)
Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Lic. Alfredo Soriano (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (1ª Convocatoria)
Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (2ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (2ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos (1ª Convocatoria)
Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (2ª Convocatoria)

Ing. Herbert Orlando Monge Barrios (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental
Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL

Facultad de Ciencias y Humanidades
Br. Lennin Yasser Valle Bravo (2ª Convocatoria)
Br. Jorge William Arias Martínez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas
Br. Enrique Alfonso Mendoza Vaquerano (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas
Br. Carlos Edgardo Aparicio Morales (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología
Br. Katya María Martínez Díaz (2ª Convocatoria)
Br. Jorge Luís Galicia Azenón (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Br. Fátima Dalila Velis Torres (2ª Convocatoria)
Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia
Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina
Br. Patricia Carolina Jacinto Valencia (2ª Convocatoria)
Br. Manuel Ariel León Rodríguez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
Br. David Antonio Rafael Pleitez (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz (2ª Convocatoria)
Br. Nancy Marisol González Molina (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Br. Melvin Guillermo Zaldaña Lemus (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental
Br. Noel Humberto Campos Córdova (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades
Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (2ª Convocatoria)

Lic. Francisco Guzmán Argueta (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (2ª Convocatoria)

Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñónez (2ª Convocatoria)

Lic. César Alfredo Arias Hernández (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (2ª Convocatoria)

Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Lic. Juan Luis Reyes Ponce (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (2ª Convocatoria)

Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Maribel Hernández Martínez (2ª Convocatoria)

Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Jorge Antonio García y García (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (1ª Convocatoria)

Prof. Douglas Antonio Martínez (2ª Convocatoria)

(suplente en calidad de propietario)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Lic. Julio Germán López Méndez (8:20 a.m.); Lic. Franklin Arnulfo Méndez Durán (8:30 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:00 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora (9:00 a.m.); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (9:00 a.m.); Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (9:40 a.m.) e Ing. Emilia Melba Franco Vargas (9:40 a.m.).

Asistieron además: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector; MAE. Oscar Noé Navarrete Romero, Vicerrector Administrativo; Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General; M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios; Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General; y Lic. Rodolfo Santos, Secretario de Planificación.

Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar se incorporó a la 1:42 en sustitución de la M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

- IV. Para conocer y resolver: Informe del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la Universidad de El Salvador, sobre la construcción del proyecto relacionado con la Licitación Pública No. 02/2011- 1- PEIS "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Universidad de El Salvador- Cuarta Etapa, referente a los Proyectos UNO: Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales (Código 5014).
- V. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (Continuación).
- VII. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas y otros grados profesionales obtenidos en esta Institución, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.
- VIII. Para conocer y resolver: Propuesta de reforma a la sección segunda del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, presentada por el Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía, Asambleísta Suplente del Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
- IX. Para conocer y resolver: Propuesta "Instructivo para la actualización de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador", presentado por la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 55 asambleístas: 40 propietarios y 15 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos, suplente en calidad de propietario (9:40 a.m.); Br. Francisco Antonio Valladares Marroquín, suplente en calidad de propietario (9:40 a.m.); Br. José Darío Chávez Gómez, suplente en calidad de propietario (9:45 a.m.); Br. Wendy Stefania Rodríguez Argueta, suplente en calidad de propietario (10:00); Br. José Heriberto Ramos Peñate (10:00 a.m.) y Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (10:30 a.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: *Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (9:20 a.m.), Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (9:30 a.m.).

*Asambleísta Suplente que había asumido en calidad de propietario y cedió la propiedad al propietario: Ing. Herbert Orlando Monge Barrios la cedió a Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (9:33 a.m.).

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó sobre correspondencia recibida en el transcurso de la semana. Además, que el Consejo Superior Universitario ha aprobado una Adenda y el "Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador" y Dictamen 30 de la Comisión de Convenios relacionado con el mismo" sobre éste último le manifestaba el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, que es de interés de la Facultad para que se firme este día; el día de ayer solicitó a la Comisión de Convenios que lo revisara para poder resolver este día. Dijo que la Comisión de Salud entregará diplomas a la ONG "Agua Viva para el mundo". La Licda. Rhina Franco Ramos hizo el llamado al Sr. Fiscal para que se incorpore al trabajo de la Comisión de Legislación, porque ha habido participación. El Lic. Franklin Amulfo Méndez Durán informó que ayer se recibió a la Coordinadora Regional de la ONG Agua Viva para el mundo, estuvieron presentes los miembros de la Comisión de Salud y Medio Ambiente,

autoridades de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, miembros de la Comunidad Universitaria, como parte de un Proyecto que el pleno autorizó, se dio capacitación sobre el equipo de tratamiento de AGU el cual funcionó muy bien.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales. Propuestas para incluir nuevos puntos: Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González, incluir: "V. Para conocer y resolver: Dictamen 28 de la Comisión de Convenios"; "VI. Para conocer y resolver: Dictamen 29 de la Comisión de Convenios", "VII. Para conocer y resolver: Dictamen 30 de la Comisión de Convenios". El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia, Incluir como puntos VIII: "Para conocer y resolver: Resolución No. 11 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU"; "IX. Para conocer y resolver: Resolución No. 12 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU". Comisión de Asociaciones Estudiantiles: Retirar de agenda el punto IX: "Para conocer y resolver: Propuesta "Instructivo para la actualización de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador", presentado por la Comisión de Asociaciones Estudiantiles de la Asamblea General Universitaria"; por considerar que debe ser el encargo del Registro de Asociaciones Estudiantiles el que debe resolver por ser de uso administrativo. Además, una representación Estudiantil solicita: Retirar de agenda el punto VIII "Para conocer y resolver: Propuesta de reforma a la sección segunda del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, presentada por el Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía, Asambleista Suplente del Sector Profesional no Docente de la Facultad de Ciencias Agronómicas". El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía, retiró su propuesta para tener tiempo para reunirse con los estudiantes. Al no haber objeción sobre los nuevos puntos propuestos, el Ing. Granados sometió a votación la agenda modificada: Se aprobó por 52 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Informe del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la Universidad de El Salvador, sobre la construcción del proyecto relacionado con la Licitación Pública No. 02/2011- 1-PEIS "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Universidad de El Salvador- Cuarta Etapa, referente a los Proyectos UNO: Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales (Código 5014).
- V. Para conocer y resolver: Dictamen 28 de la Comisión de Convenios Solicitud del Consejo Superior Universitario para ratificar la "Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES), para ejecutar el Programa Universitario para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al cambio climático en Centroamérica "PRIDCA".
- VI. **Para conocer y resolver: Dictamen 29 de la Comisión de Convenios Solicitud del Consejo Superior Universitario para ratificar el "Convenio Específico de Cooperación entre el Estado y Gobierno de El Salvador y la Universidad de El Salvador en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019".**
- VII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para ratificar el "Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador" y Dictamen 30 de la Comisión de Convenios relacionado con el mismo.
- VIII. Para conocer y resolver: Resolución No. 11 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU en relación a los Recursos de Apelación interpuesto por once trabajadores de la Facultad de Medicina, en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: Resolución No. 12 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU en relación al Recursos de Apelación interpuesto por la Sra. Claudia Verónica Ortega Campos, Trabajadora eventual de Oficinas Centrales, en contra del Acuerdo del

Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (III-2.3) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.

- X. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.
- XI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador (Continuación).
- XII. Para conocer y resolver: Opinión Jurídica de Fiscalía General, sobre el escrito presentado por el Lic. Pedro Faustino García Cortez, Licenciado en Administración de Empresas y otros grados profesionales obtenidos en esta Institución, en el cual denuncia al Consejo Superior Universitario por no haberle dado respuesta a Recurso de Hecho interpuesto por su persona.

* * * * *

IV. Para conocer y resolver: Informe del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la Universidad de El Salvador, sobre la construcción del proyecto relacionado con la Licitación Pública No. 02/2011- 1-PEIS "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Universidad de El Salvador- Cuarta Etapa, referente a los Proyectos UNO: Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales (Código 5014).

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado recordó al pleno que por Acuerdo N°82/2013-2015 (VIII), tomado en Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes veintitrés de enero de dos mil quince, se ha convocado al Sr. Rector, Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, a quien le dio la bienvenida y concedió la palabra para realizar la presentación de su informe. El Ing. Nieto Lovo informó y aclaró sobre situaciones que se generan en la construcción de la infraestructura de la Universidad, en el caso particular del edificio de usos múltiples de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, hace referencia a que es un "Proyecto de Fortalecimiento de la Universidad", que está financiado con los Fondos PEIS (Programa Especial de Inversión Social), estos son fondos especiales del Gobierno brindados a la Universidad, fueron otorgados \$20.000.000.00 el 20 de mayo de 2011, tal como se menciona, son fondos de fortalecimiento, en su momento se conoció que cada una de las Facultades podía disponer de \$650.000.00 o un poco más para invertir en el mejoramiento de estas, esta también de por medio \$6.5 millones para la bóveda y otras cantidades destinadas a programas especiales (Jóvenes Talento, seguridad institucional, becas); los \$20 millones se distribuyeron en el año 2011, dichos fondos se mantienen en el Ministerio de Hacienda, a medida que estos programas se van desarrollando se hacen solicitudes de pagos de estimación o pagos de proyectos, es el Ministerio de Hacienda quien comienza a desembolsar para cumplir el pago de las obligaciones. En el caso en Particular de Jurisprudencia y Ciencia Sociales como en otras facultades, el Decano o las Juntas Directivas del año 2011, toma la decisión de que los \$650 mil dólares fueran invertidos en un edificio, la construcción de lo que hoy se conoce como Edificio de Usos Múltiples, cabe mencionar que los fondos asignados para las Facultades no era suficiente para poder hacer la construcción, las Facultad se compromete e incluso la misma Universidad también, a través de los fondos de Desarrollo Físico y la Facultad con fondos propios se compromete a poner lo que falta para complementar y terminar de construir el edificio, (eso sucede con la edificación de diferentes Facultades). ¿Qué ha sucedido en el transcurso de la ejecución de la obra?, en la medida que los Contratistas presentan sus estimaciones, avance y ejecución de obras, se comienza un trámite interno en la Universidad que involucra al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda, se somete al equipo Técnico-Financiero, la solicitud de una empresa para que se le cancele alguna obra ejecutada, es ahí donde se comienza, se estudia internamente y luego se hacen las solicitudes a dichos Ministerios para que ellos hagan el desembolso; estos desembolsos generalmente van sufriendo atrasos, aunque los fondos estén depositados supuestamente en el Ministerio de Hacienda, la experiencia indica que a medida el Gobierno tiene problemas financieros estos fondos no los dan al momento que se solicitan y es ahí donde comienzan los atrasos que dificultan situaciones en las empresas ya que estas trabajan en base a un capital de trabajo, cuando no hay desembolso para la empresa, ésta comienza a trabajar con fondos propios de sus empresas y a asumir compromisos,

pero hay ocasiones en que estas empresas no tienen un capital de trabajo suficiente que les permita hacer esto, las empresas no pueden pagar sus planillas y razón por la cual detienen las obras; es lo que ha sucedido particularmente en el Edificio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la medida que el constructor comenzó a presentar sus estimaciones, estos sufrieron ciertos atrasos, ocasionados por respuestas tardías del Ministerio de Hacienda, atrasos que van de días a semanas y a veces meses, entonces la Empresa, luego de 7 estimaciones y por haber acumulado ciertos retrasos por parte de los desembolsos del Ministerio de Hacienda, decide detener la obra porque no tiene fondos para poder continuarla, esa acción de detener la obra genera ciertos retrasos tradicionales a los ya acumulados, eso significa también que había un momento en que la empresa tenía que haber entregado la obra. El contrato de ejecución de esa obra caducó en el mes de enero del año 2014, en ese momento se agrega una dificultad adicional de esa situación, porque se tiene un contrato que expira, pero ya para poder pagar desembolsos o estimaciones el contrato debe estar vigente, en la práctica el contrato estaba vigente ya que la empresa estaba todavía trabajando (colocando pisos, ventanas, etc.) aquí comienzan las negociaciones entre la Empresa y la Universidad, los equipos jurídicos tanto de la Universidad como de la empresa, empiezan a ver como se resuelve ese problema de expiración del contrato, con la finalidad de ver la manera de como la Universidad le paga todas las estimaciones de las obras ejecutadas hasta el final que no han sido pagadas todavía, en esas negociaciones se ha estado dilatando el tiempo y se ha llegado al punto en que la misma ley no permite hacerlo; establecer o iniciar un arreglo directo entre la Universidad y la empresa para ver de qué manera se resuelve esa situación y que el mismo constructor deseablemente fuera el que finalice la obra. La Ley establece que si las partes no pueden ponerse de acuerdo para finalizar la obra, todavía hay dos alternativas: 1) Dar por finalizada la contratación, pagar lo que se debe, someter a una nueva licitación, lo que falte de la obra; 2) Que la empresa no esté de acuerdo con la negociación de lo que la Universidad esta ofreciendo e irse a un arbitraje interno en la Universidad. Teniendo en cuenta que los arbitrajes están siendo manejados por los mismos constructores y ahí la Universidad estaría perdiendo. En estos momentos está la negociación, el arreglo directo con la empresa; lo más idóneo es que la empresa que inicie finalice. La situación más complicada por la cual no se ha llegado a un arreglo final con la empresa es que está reclamando que se les pague los gastos administrativos por haber tenido detenida la construcción de la obra, los gastos administrativos los calculan en base a cuantos días han tenido sin trabajar la maquinaria y los trabajadores en la construcción, el cálculo hecho es alrededor de \$175,000.00 que reclaman para que la Universidad les desembolse, y no estamos en disposición de darles esa cantidad de dinero, si se puede reconocer lo que la ley permite, que es en base a los atrasos que la Universidad le dio, para ir pagando esas estimaciones, acumular esos días de atraso y de acuerdo a la tasa de interés bancaria vigente calcular los intereses a esos atrasos y eso sí, la ley permite que la Universidad lo pueda realizar. A la empresa se le realizó un porcentaje de retención por cada estimación realizada, que no estaban en el contrato, retención que no tenía por qué hacerse, y son aproximadamente \$50,000.00 hasta este momento; pero se está en disposición de devolverles estas retenciones a la empresa. Se ha realizado una consulta con la UNAC, para continuar con el trato directo, para ver si lo que ellos están solicitando la universidad puede pagarlo, la respuesta de la UNAC ha sido NO, la Universidad no tiene por qué pagar esos gastos administrativos pero la empresa ha insistido, básicamente eso ha sido lo que ha tenido en los últimos meses detenida la construcción, o sea, las consultas a la UNAC. Se ha tenido dos reuniones con el Administrador de la empresa, el Ing. Romero, sin presencia de los jurídicos por parte de ambas partes. El arreglo directo no está finalizado, aun se está en negociación, por parte de la empresa hay disposición de seguir con la construcción de la obra, con la devolución de la retención y con el reconocimiento de los intereses. Si no se llega a un arreglo con la empresa, se volvería a someter a licitación la parte restante de la construcción del edificio. Posterior al informe del Sr. Rector, se concedió tiempo para preguntas que fueron respondidas por su persona, el Lic. Rodolfo Santos y el Sr. Vicerrector Administrativo. El Ing. Granados solicitó propuestas con respecto al punto. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz propuso que se mantenga la conformación de la Comisión Especial y que se ratifique el Acuerdo de existencia de la misma y que se empiece a convocar persona por persona para descubrir quien es el responsable desde el momento de la licitación, retardo de la obra las modificaciones por capricho, los retardos en pagos entre otros (mostró fotografías del estado en que se encuentra la construcción del Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales). El Ing. Granados: propuso 1) Damos por enterados del informe

verbal presentado por el Sr. Rector; 2) Ratificar a la Comisión Especial y darle un tiempo prudencial de dos meses como máximo para que presente informe y con base a ello tomar decisión. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que la AGU había solicitado un informe en relación al Proyecto PEIS y además no se ha presentado nada escrito, considera que eso no fue un informe. El Ing. Carlos Alberto Escobar Flores dijo que se debió haber especificado, presentar los informes de proceso de inicio de obras y actual estado de ese contrato. El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía acotó que el pleno dejaría de ser formal si no se toma como informe, él Sr. Rector es la máxima autoridad; que también la AGU tiene el deseo de recibir un informe escrito, se puede pedir o la misma Comisión lo puede hacer. El Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros expresó que se debe dar el beneficio de la duda a las autoridades, el Sr. Rector vino a plantear la problemática, él presentó un informe, mal haría la AGU en criticar a personas cuando no están presentes, propuso y solicitó que conste en acta, que en próxima ocasión que autoridades vengan que dejen a una persona como de contacto para que esta persona escuche lo que se dice en su ausencia. El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que en lo personal ha hecho una propuesta, a la que se le podría agregar: "Solicitar al Sr. Rector que en 30 días brinde informe técnico-financiero por escrito sobre la construcción del proyecto relacionado con la licitación pública No. 02/2011-1 PEIS". El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez propuso que se rinda informe por escrito en el plazo de 30 días y que se ratifique la comisión con la competencia de darle seguimiento. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González propuso que se solicite un nuevo informe del Sr. Rector debidamente documentado; allí en ese informe él planteará cual es la vía para resolver el problema que está enfrentando con estos proyectos. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación: 1) Damos por enterados del Informe verbal del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector (período 2011-2015) y su equipo técnico de trabajo de esta Institución. 2) Solicitar al Sr. Rector que en 30 días calendario a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, brinde informe técnico-financiero por escrito sobre la construcción del proyecto relacionado con la licitación pública No. 02/2011-1-PEIS indicado en el numeral anterior. 3) Ampliar la competencia de la Comisión Especial nombrada por Acuerdo de este Organismo No. 82/2013-2015 VIII) de fecha 23 de enero de 2015, y darle un tiempo prudencial de 2 meses como máximo para que rinda su informe, que incluya la obra de la bóveda de la Universidad de El Salvador: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones. La Licda. Rhina Franco Ramos solicitó que conste en acta su voto en abstención porque no está de acuerdo con el numeral uno. El Acuerdo es el siguiente:

Habiéndose hecho presente a la Sesión Plenaria de este día el Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector de la Universidad de El Salvador en cumplimiento al Acuerdo de este Organismo No. 82/2013-2015 (VIII) del 23 de enero de 2015, y luego de escuchar el informe presentado en relación a la **Licitación Pública No. 02/2011- 1-PEIS "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Universidad de El Salvador- Cuarta Etapa, referente a los Proyectos UNO: Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales (Código 5014)**; La Asamblea General Universitaria por 42 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Damos por enterados del Informe verbal del Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Rector (período 2011-2015) y su equipo técnico de trabajo de esta Institución, presentado en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria N°88/2013-2015 celebrada el viernes veinte de febrero de dos mil quince, referido a la **Licitación Pública No. 02/2011- 1-PEIS "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Universidad de El Salvador- Cuarta Etapa, referente a los Proyectos UNO: Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales (Código 5014)**.
- 2) Solicitar al Sr. Rector que en 30 días calendario a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, brinde informe técnico-financiero por escrito sobre la construcción del proyecto relacionado con la licitación pública No. 02/2011-1-PEIS indicado en el numeral anterior.
- 3) Ampliar la competencia de la Comisión Especial nombrada por Acuerdo de este Organismo No. 82/2013-2015 VIII) de fecha 23 de enero de 2015, y darle un tiempo prudencial de 2 meses como

máximo para que rinda su informe, que incluya la obra de la bóveda de la Universidad de El Salvador.

V. Para conocer y resolver: Dictamen 28 de la Comisión de Convenios Solicitud del Consejo Superior Universitario para ratificar la “Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES), para ejecutar el Programa Universitario para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al cambio climático en Centroamérica “PRIDCA”.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado recordó al pleno que la AGU había regresado el Convenio al CSU luego dio lectura al Dictamen No. 28 de la Comisión de Convenios: que literalmente dice:

“Por tanto: Luego de analizar las cláusulas que fueron modificados por medio de la Adenda, y no habiendo observado que ninguna de estas entre en conflicto con el marco legal de la Universidad de El Salvador y que corresponde a los intereses de la misma, y en el marco de las atribuciones legales y considerandos que anteceden; esta Comisión con unanimidad de los miembros presentes DICTAMINA:

1. *Que todo lo que a través de la presente adenda no se modifique, permanecerá inalterado en función de lo original descrito en el Convenio suscrito el once de septiembre de dos mil catorce, entre el CSUCA y la UES.*
2. *Que es procedente ratificar la “Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES), para ejecutar el Programa Universitario para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en Centroamérica”.*
3. *Notifíquese lo anterior a la mayor brevedad posible”.*

Al no haber objeción sobre el Dictamen de la Comisión, el Ing. Granados lo sometió a votación: Se aprobó por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

La Comisión de Convenios de este Organismo, manifiesta que el Consejo Superior Universitario modificó su Acuerdo N° 049-2013-2015 (XI-1), que fue tomado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre/2014 mediante el cual se aprobó la “Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES)” debido a que se subsanaron observaciones realizadas por la Asamblea General Universitaria mediante Acuerdo N°79/2013-2015 (V) de fecha tres de diciembre de dos mil catorce. Además la Comisión de Convenios ha considerado lo siguiente:

- I. Que la Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (SG-CSUCA) con base en el Instructivo Administrativo del Programa requerirá a cada uno de los Coordinadores de proyecto informes correspondientes al avance de ejecución, los cuales deberán ser enviados al Coordinador de PRIDCA para su revisión y autorización.
- II. La Asamblea General Universitaria dará seguimiento a través de solicitar Auditoría Interna cada seis meses, con el objeto de verificar su administración, ejecución y liquidación como responsables del control interno de la Universidad de El Salvador.
- III. Que todo lo que a través de la presente adenda no se modifique, permanecerá inalterado en función de lo original descrito en el Convenio suscrito el once de septiembre de dos mil catorce, entre el CSUCA y la Universidad de El Salvador.

Por tanto: Con base en las razones antes expuestas y en el Art. 19 literal “n” de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones ACUERDA:

Ratificar la “Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y la Universidad de El Salvador (UES), para ejecutar

el Programa Universitario para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al cambio climático en Centroamérica "PRIDCA" aprobada por Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 049-2013-2015 (XI-1) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil quince.

VI. Para conocer y resolver: Dictamen 29 de la Comisión de Convenios Solicitud del Consejo Superior Universitario para ratificar el "Convenio Específico de Cooperación entre el Estado y Gobierno de El Salvador y la Universidad de El Salvador en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019".

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dio lectura al Dictamen No. 29 que en lo esencial dice:

"Por tanto: Luego de analizar todas las cláusulas del Convenio y verificando que este no entra en conflicto con el marco legal de la Universidad de El Salvador, además corresponde a los intereses de la misma, y en el marco de las atribuciones legales y considerandos que anteceden; esta Comisión recomienda al honorable Pleno de la Asamblea General Universitaria:

1. *Que es procedente ratificar el "Convenio específico de cooperación entre el Estado y Gobierno de El Salvador y la Universidad de El Salvador, en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019".*

Notifíquese lo anterior a la mayor brevedad posible".

* * * * *

Al no haber objeción sobre el Dictamen de la Comisión, el Ing. Granados lo sometió a votación: Se aprobó por 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

La Comisión de Convenios de este Organismo manifiesta que en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 83/2013-2015 (XI) de fecha 30 de enero de 2015 ha analizado el documento que contiene el "Convenio Específico de Cooperación entre el Estado y Gobierno de El Salvador y la Universidad de El Salvador en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019"; asimismo, la Comisión considera que:

- I. El presente Gobierno (2014-2019) persigue entre sus propósitos impulsar un proceso de mejoras al Sistema Educativo Nacional, que beneficiaran a las mayorías de la población más desposeída y mejoren significativamente la calidad de vida.
- II. En el ámbito del quehacer educativo nacional, es importante fortalecer las estructuras e instituciones que han desarrollado programas y proyectos a favor de la población de escasos recursos económicos que han demostrado responsabilidad, compromiso y eficiencia, obteniendo reconocimiento nacional e internacional.
- III. De acuerdo a su Ley Orgánica, la Universidad de El Salvador es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar el servicio de educación superior en el país.

Tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte. Para lograr dichas funciones, de la manera más eficiente y efectiva podrá establecer relaciones Culturales y de Cooperación con Universidades, Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.

- IV. El presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo establecer el marco general y condiciones de cooperación entre el Ministerio de Educación y la Universidad de El Salvador, como apoyo en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019.

V. Ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de acciones de colaboración en el ámbito de la educación, por lo que consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para el logro de metas estrictamente educativas.

Por tanto: Con base en las razones antes expuestas y en el Art. 19 literal "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones ACUERDA:

Que es procedente ratificar el "Convenio Específico de Cooperación entre el Estado y Gobierno de El Salvador y la Universidad de El Salvador en el marco del Plan Nacional de Alfabetización 2014-2019", aprobado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 049-2013-2015 (XI-2) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil quince.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen 30 de la Comisión de Convenio sobre el "Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 053-2013-2015 (VII-2) del 19 de febrero de 2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González quien aclaró que el análisis de este Convenio a pesar del corto tiempo para emitir dictamen su análisis ha sido exhaustivo, a continuación dio lectura al Dictamen No. 30 que en lo esencial dice: "... *"Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador"* la comisión recomienda ratificar el Convenio con las siguientes observaciones: a) *Que el Consejo Superior Universitario modifique su Acuerdo, específicamente en el literal "b", porque ellos estaban solicitando la ratificación de una adenda, no la ratificación de un convenio marco.* b) *Que se modifique el dictamen de Fiscalía General UES en lo que se refiere a "un documento borrador" y la comisión entiende que este es un documento definitivo.* c) *Que se revisen las cláusulas 8° y 9° relativas a la vigencia del convenio y modificaciones".* La Dra. de González dijo que el pleno debe decidir si se ratifica con observaciones porque no son de forma, este es un documento que lo vieron ayer en el Consejo Superior Universitario. La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, aclaró que ese no fue un error del CSU sino de la Secretaría General, porque el punto no se pidió como adenda, quizá se debió a que salieron como a las 4:30 p.m. de la sesión y por la urgencia se redactó mal, pero está en proceso de envío el Acuerdo correcto del CSU para remitirlo a la AGU, ese error ya está corregido. El Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz apoyó la propuesta de la Comisión de Convenios. El Lic. Francisco Cruz Letona aclaró que por error se puso borrador pero sí tuvo el documento original; propuso que se elimine de la cláusula 9° "a la fecha de su vencimiento, en cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas". Con respecto al dictamen de Fiscalía, éste no forma parte del convenio, es cuestión interna, inicialmente ingresó a Fiscalía un borrador pero posteriormente ingresó formalmente el documento final, ese es el que estaban esperando, al firmar se le tuvo que haber quitado el término "borrador" pero después se dio el original, el error fue no haber corregido el dictamen; pero en sí lo que se dictamina es correcto, se mantiene. El Lic. Ovidio Molina Ramos ratificó que la Comisión de Convenios lo único que pide es que se apruebe con las observaciones. El Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos estuvo en desacuerdo con la propuesta porque se está pidiendo que se vote por algo que no ha leído y no lo ha visto; no cree que esta se la modalidad de votación de la AGU. El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía pidió que se apruebe y hacer las observaciones pertinentes. El Ing. Granados dijo al Ing. Roberto Carlos Sigüenza Campos que asume la responsabilidad de no haber entregado la copia del documento. El Br. Jorge William Arias Martínez dijo que la Secretaría ya hizo llegar el Acuerdo del CSU "correcto" y espera que Fiscalía esté modificando el dictamen. La Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González dijo que el Dictamen de Fiscalía General dice "borrador", ese es el punto, la Comisión no puede garantizar que esa palabra ha sido omitida en el convenio definitivo. Propuso: Ratificar el Convenio Marco entre la Universidad y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador, con las siguientes observaciones: Modificar las cláusulas 8° y 9° de la siguiente forma: Cláusula 8° ELIMINAR DE LA SEGUNDA LÍNEA "prorrogable automáticamente por períodos iguales": Cláusula 9° ELIMINAR "a la fecha de su vencimiento, en cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas". En la Cláusula 10° la palabra correcta es "Incumplimiento" no "cumplimiento", ésta ya está subsanada. El Ing. Granados sometió a votación por la propuesta modificada como la explicó la Dra.

de González: Se aprobó por 44 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. La Licda. Rhina Franco Ramos dijo que votó en abstención. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia expresó que la AGU solo tiene la facultad de ratificar o no ratificar, no hacer los cambios que aquí se le hicieron. El Acuerdo es el siguiente:

Se ha analizado el Dictamen N° 30 de la Comisión de Convenios de este Organismo presentado el veinte de febrero de dos mil quince referido a ratificar con observaciones el "Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador" aprobado por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 053-2013-2015 (VII-2) del 19 de febrero de 2015. Analizado ampliamente el dictamen y que la Coordinadora de la Comisión de Convenios modificara las observaciones iniciales a fin de ratificar este día el Convenio; La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 19 literal "n" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 44 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Ratificar el "**Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de El Salvador**, aprobado por Acuerdo No. 053-2013-2015 (VII-1) del Consejo Superior Universitario de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince" con las siguientes observaciones:

- **Modificar las cláusulas 8° y 9° de la siguiente forma:**

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA: Eliminar de la segunda línea el siguiente término: "...prorrogable automáticamente por periodos iguales...", quedando de la siguiente forma:

"El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción a menos que una de las Partes notifique a la otra su decisión de darlo por finalizado, con una antelación mínima de seis meses, lo cual no afectará la ejecución y conclusión de proyectos o actividades pendientes".

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Eliminar el siguiente término: "...a la fecha de su vencimiento, en cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas", quedando de la siguiente forma:

"El presente convenio podrá ser modificado, sustituido y revocado por mutuo acuerdo, y solamente podrá darse por cesado éste si cualquiera de las Partes lo manifestare por escrito, con tres meses de anticipación".

VIII. Para conocer y resolver: Resolución No. 11 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU en relación a los Recursos de Apelación interpuesto por once trabajadores de la Facultad de Medicina, en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (VIII-1) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la resolución que en lo esencial propone: "**a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (VIII-1) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de los trabajadores recurrentes como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad; b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a los trabajadores eventuales Verónica Michelle Recinos López, Baltazar Flores Pérez, Efraín Antonio Salazar, Katya Elizabeth Gutiérrez Velasco, Humberto Elías Rosales Flores, Johanna Patricia Hernández de Morales, Carlos Alberto Montano Córdova, Marvin Vitelio Erazo Vásquez, Vilma Lucinda Chica de Guerrero, José Mario Tobar y Nelson Orlando Montoya López, todos empleados de la Facultad de Medicina**". El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia dijo que la Comisión ha trabajado conforme a derecho y el Administrador Financiero de la Facultad de Medicina dijo existen los fondos para pagar esta prestación. De igual forma el siguiente punto de la presente agenda. A continuación el Ing. Granados sometió a votación la Resolución No. 11 de Comisión: Se

aprobó por 38 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (Por considerar las consecuencias económicas que puede tener para la UES este Acuerdo y las posibles observaciones de la Corte de Cuentas de la República); Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (Porque no se dio mayor explicación, no se mencionó de donde iba a salir los fondos y si el Decano de Medicina disponía de los fondos); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (Porque considera que en primer lugar no hubo ninguna explicación sobre el caso y también porque puede venir un reparo para la Universidad de El Salvador); y Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (por las mismas razones que expresó la Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco). El Acuerdo es el siguiente:

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:**

- I. Que la Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día cuatro de febrero de dos mil quince, con el propósito de emitir resolución en el Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores "Verónica Michelle Recinos López, Secretaria; Baltazar Flores Pérez, Ordenanza; Efraín Antonio Salazar, Motorista; Katya Elizabeth Gutiérrez Velasco, Asistente Técnico; Humberto Elías Rosales Flores, Ordenanza; Johanna Patricia Hernández de Morales, Secretaria; Carlos Alberto Montano Córdova, Vigilante; Marvin Vitelio Erazo Vásquez, Bodeguero; Vilma Lucinda Chica de Guerrero, Secretaria; José Mario Tobar, Vigilante y Nelson Orlando Montoya López, Vigilante" (todos empleados en la Facultad de Medicina con contrato eventual vigentes algunos al mes de noviembre y otros al mes de diciembre de 2014), contra del Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, en el cual se les deniega por improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 043-2013-2015 (IX-1) del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2014, se acordó admitir el Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores anteriormente nominados y trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- III. Que la decisión de denegar el derecho a la prestación económica denominada BONIFICACION ANUAL/2014 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a los trabajadores peticionarios, se generó mediante Acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, y fue por considerar improcedentes las solicitudes por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- IV. Con fecha 23 de enero de 2015, la AGU mediante Acuerdo No. 82/2013-2015 (V), remite el referido Recurso de Apelación la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.
- V. Recibido por dicha Comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho de los recurrentes a la Bonificación Anual/2014, que se pagó en el mes de junio a los trabajadores de la Universidad de El Salvador, fue por tratarse de TRABAJADORES EVENTUALES, y entorno a ello y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones.

Desde la sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el

demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el art.83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: “No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos”.

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Servicios Generales, bajo la categoría de trabajos eventuales, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; por lo tanto cuando la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 49 establece que:

“Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.”, complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, que establece:

“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad”, confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de servicios profesionales o técnicos, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con los recurrentes, se les aplica el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: *“Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.*

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y*
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.*

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido.”

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan

una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad, ya que ponen en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica a los trabajadores eventuales de la Universidad en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realizan los trabajadores recurrentes no son de confianza (ordenanzas, jardineros, etc.), y si bien están vinculados laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, realizan actividades relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la misma, tanto que han sido desempeñadas en forma continua durante año dos mil catorce hasta la actualidad, y luego se les vuelve a contratar en la modalidad eventual acostumbrada.

POR TANTO: Con base en las razones expuestas y lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador por 38 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (VIII-1) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de los trabajadores recurrentes como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad.
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a los trabajadores eventuales Verónica Michelle Recinos López, Baltazar Flores Pérez, Efraín Antonio Salazar, Katya Elizabeth Gutiérrez Velasco, Humberto Elías Rosales Flores, Johanna Patricia Hernández de Morales, Carlos Alberto Montano Córdova, Marvin Vitelio Erazo Vásquez, Vilma Lucinda Chica de Guerrero, José Mario Tobar y Nelson Orlando Montoya López, todos empleados de la Facultad de Medicina.

IX. Para conocer y resolver: Resolución No. 12 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la AGU en relación al Recursos de Apelación interpuesto por la Sra. Claudia Verónica Ortega Campos, Trabajadora eventual de Oficinas Centrales, en contra del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°038-2013-2015 (III-2.3) de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se denegó solicitud de reconsideración para el pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la aplicación de la bonificación anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra a la Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez quien dio lectura a la resolución que en lo esencial propone: "a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (VIII-1) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de la trabajadora recurrente como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad; b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a la trabajadora CLAUDIA VERÓNICA ORTEGA CAMPOS, Ordenanza destacada en la Unidad de Intendencia de Oficinas Centrales de la UES". El Votación: Resolución No. 12 de Comisión: El Ing. Granados sometió a votación la Resolución No. 12 de Comisión: Se aprobó por 37 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (por considera que podrían

existir observaciones de la Corte de Cuentas de la República por la aprobación de este punto); Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz; Br. Jorge William Arias Martínez; y Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos. El Acuerdo es el siguiente:

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. La Comisión Especial de Revisión de Recursos de la Asamblea General, se reunió el día once de febrero de dos mil quince, con el propósito de emitir resolución respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora Claudia Verónica Ortega Campos, Ordenanza de la Unidad de Intendencia de Oficinas Centrales de la Universidad de El Salvador, contra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 038-2013-2015 (III-2.3) de fecha dos de octubre de dos mil catorce, que declara improcedente la solicitud de pago de la bonificación anual/2014, por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aplicación.
- II. Que mediante Acuerdo No. 047-2013-2015 (VIII-1), del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2014, se acordó admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora anteriormente nominada, y en el cual se expresa que es trabajadora eventual por más de ocho años destacada en la Unidad de Intendencia de Oficinas Centrales y trasladarlo a la Asamblea General Universitaria para conocimiento de esta, su análisis y dictamen respectivo.
- III. Que la decisión de denegar el derecho a la prestación económica denominada BONIFICACION ANUAL/2014 PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a la trabajadora peticionaria, mediante acuerdo No. 038-2013-2015 (III-2.3), del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2014, fue por considerar improcedente la solicitud por no cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de la Bonificación Anual/2014, para el personal de la Universidad de El Salvador, sin ninguna referencia expresa que fundamente tal decisión.
- IV. Con fecha 30 de enero de 2015, la AGU mediante acuerdo No. 83/2013-2015 (IX), remite el referido recurso a la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria, a efecto de que esta emita el dictamen correspondiente.
- V. Recibido por esta comisión el recurso planteado y luego de un análisis del contenido de la documentación adjunta al mismo, se observa que la única justificación que tuvo el Consejo Superior Universitario para denegar el pago, y en consecuencia el derecho de los recurrentes a la Bonificación Anual/2014, que se pagó en el mes de junio a los trabajadores de la Universidad de El Salvador, fue por tratarse de TRABAJADOR EVENTUAL, y entorno a ello y para resolver de manera justa el presente recurso, es necesario hacer las siguientes consideraciones.

Desde la sentencia de fecha 29-VII-2011, emitida en el amparo 426-2009, en la cual se desarrollaron los conceptos establecidos en la sentencia de fecha 17-II-2010, pronunciada en el amparo 36-2006, La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, comenzó a sostener que, cuando se requiera la tutela del derecho a la estabilidad laboral, se debe efectuar, en cada caso concreto, un análisis sobre las funciones específicas del puesto de trabajo que el demandante desempeñaba, a efecto de determinar, con mayor precisión y frente a supuestos de diversa índole –dada la heterogeneidad de los cargos existentes dentro de la Administración Pública–, si la destitución atribuida a una determinada autoridad es legítima o no desde la perspectiva constitucional.

Según se expresa en la sentencia Amp. 1-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la base legal que permite a las instituciones públicas realizar contratos de los empleados públicos vinculados con el Estado relativos a la contratación de Servicios Profesionales o técnicos de naturaleza eventual, es el art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, el cual forma parte de una normativa creada

para dar flexibilidad, dentro de un marco de fiscalización apropiada, a las operaciones originadas por el proceso de ejecución del Presupuesto, lo que confirma la exclusión que de este tipo de contratos hace el Código de Trabajo en su art. 2 al expresar: "No se aplica este Código cuando la relación que une al Estado, Municipios e Instituciones Oficiales Autónomas o Semiautónomas con sus servidores, fuere de carácter público y tuviere su origen en un acto administrativo como el nombramiento de un empleo que aparezca específicamente determinado en la Ley de Salarios con cargo al Fondo General y Fondos Especiales de dichas instituciones o en los presupuestos municipales; o que la relación emane de un contrato para la prestación de servicios profesionales o técnicos".

Luego entonces la regulación de los contratos de los empleados públicos que no tengan dicha categoría, para el caso los trabajadores de la Universidad de El Salvador, contratados para desempeñar labores de Servicios Generales, bajo la categoría de trabajos eventuales, en la figura jurídica Contratos Eventuales, quedan comprendidos en la aplicación de la normativa de dicho Código; por lo tanto cuando la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en su Art. 49 establece que:

"Las relaciones de trabajo, individuales y colectivas, entre la Universidad y su personal no docente, se regirán por la legislación nacional y universitaria.", complementada por el Literal a) del Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, que establece:

"Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: a) Autorizar la contratación de personal eventual y acordar la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad", confirma que la normativa a aplicar a los llamados trabajos eventuales y por supuesto a los trabajadores que realizan la mal llamada labor eventual, es el Código de Trabajo, y cuando se trate de prestación de servicios profesionales o técnicos, se aplicara el Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

A las labores eventuales y consecuentemente a los contratos que las amparan relacionadas con los recurrentes, se les aplica el Art. 25 del mencionado Código de Trabajo que textualmente establece: *"Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la empresa, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos señale plazo para su terminación.*

La estipulación de plazo sólo tendrá validez en los casos siguientes:

- a) Cuando por las circunstancias objetivas que motivaron el contrato, las labores a realizarse puedan ser calificadas de transitorias, temporales o eventuales; y*
- b) Siempre que para contratar se hayan tomado en cuenta circunstancias o acontecimientos que traigan como consecuencia la terminación total o parcial de las labores, de manera integral o sucesivas.*

A falta de estipulación, en el caso de los literales anteriores, el contrato se presume celebrado por tiempo indefinido."

Por lo anterior, la celebración de contratos eventuales (para prestación de labores permanentes) que excluyen del goce de algún derecho a los trabajadores universitarios, generan una limitación ilegítima de sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral e igualdad, ya que pone en una situación inestable y de desventaja a estos respecto de quienes desarrollan las mismas funciones pero bajo un nombramiento regido por la Ley de Salarios.

Consecuentes con lo antes expresado, las disposiciones legales citadas y la jurisprudencia relacionada, la exclusión de derechos para aquellos trabajadores a quienes por razones incomprensibles la administración de la Universidad los mantiene PERMANENTEMENTE en contratos eventuales, no puede continuar manifestándose ya que el trabajo no varía su esencia por la distinta naturaleza del acto o de la formalidad que le dio origen a la relación laboral.

En el presente recurso se ha comprobado que la negación del derecho a la prestación económica a los trabajadores eventuales de la Universidad en el mes de junio de cada año, y la constante renovación de sus contratos, es una violación a sus derechos constitucionales-laborales, y que dicha práctica debe ser erradicada de una institución defensora por naturaleza de los derechos de los trabajadores, debiéndose en consecuencia regularizar dichas contrataciones y cancelar las prestaciones que conforme a la ley tengan derecho.

Es oportuno indicar que las funciones específicas que realiza la trabajadora recurrente no son de confianza (ordenanza), pero si permanentes, dado que están relacionadas con el funcionamiento normal, habitual y ordinario de la institución, no obstante está vinculada laboralmente con la Universidad mediante un contrato sujeto a plazo determinado, que se realizó en dos momentos del DIECISEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO y del UNO DE JULIO AL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, y continúan durante el presente año, volviéndose a contratar nuevamente de la misma forma y para un nuevo periodo.

POR TANTO: La Asamblea General Universitaria con base en la Resolución No. 12-2013-2015 de la Comisión Especial de Recursos presentados ante la Asamblea General Universitaria y a lo prescrito en el Art.102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 37 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones **ACUERDA:**

- a) Revocar el acuerdo No. 038-2013-2015 (VIII-1) del Consejo Superior Universitario de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales-laborales de la trabajadora recurrente como son el derecho a la estabilidad laboral y a la igualdad;
- b) Hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a la trabajadora CLAUDIA VERONICA ORTEGA CAMPOS, Ordenanza destacada en la Unidad de Intendencia de Oficinas Centrales de la Universidad de El Salvador.

X. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión Especial de la Asamblea General Universitaria, sobre reforma al Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado dijo que en la sesión del once de febrero de dos mil quince hubo una amplia discusión, pero no se ha iniciado el análisis de la propuesta, aunque sí existe un procedimiento aprobado para tal efecto; ha conversado con algunos Asambleístas, y a más tardar en dos sesiones se traería la propuesta de calendario electoral para la elección de representantes ante la AGU del período 2015-2017. En esa dinámica, si se trae esa propuesta, no quedará más que aplicar el Reglamento Vigente. Esta gestión ya no podrá hacer mayor cosa con relación a la reforma propuesta por la Comisión Especial. Invitó a dejar un legado de Reglamento Electoral acorde a la nueva realidad que se tiene en la UES. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores propuso que se trabajen las reformas al Reglamento y que la AGU haga el esfuerzo de aprobarlo. El Lic. Francisco Cruz Letona se puso a disposición de la AGU para la revisión de estilo y forma de los artículos aprobados sobre la Reforma al Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, en lo que el pleno avanza en su aprobación total. El M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia dijo que se pueden rescatar grandes componentes de la propuesta de la Comisión Especial. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez propuso que una Mesa de trabajo analice esos componentes y traiga una propuesta a corto plazo. A continuación se generó un análisis de los inconvenientes que se tienen en los procesos electorales con el Reglamento Vigente. El Ing. Granados dijo que la propuesta es poder integrar un equipo de trabajo con la representación de los tres sectores. A continuación sometió a votación "La conformación de la Comisión Especial para que trabaje en la presentación de una propuesta de reformas al Reglamento Electoral retomando componentes de lo que ha presentado la Comisión Especial que trabajó la propuesta de Reformas relacionadas con el presente punto de agenda: No se aprobó porque obtuvo: 36 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones (no se sometió a segunda votación la propuesta). Finalmente el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez, Br. Juan Orlando Henríquez Vásquez e Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo.

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cincuenta y tres minutos de este mismo día.




Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente


Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 12 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 103/2013-2015.